

CUIDADO DE NIÑOS e INMIGRACIÓN



1. NO SOY CIUDADANO(A) DE LOS ESTADOS UNIDOS. ¿PUEDO OBTENER AYUDA PARA PAGAR EL CUIDADO DE NIÑOS (SERVICIO DE GUARDERÍA)?

Quizá. Muchas familias de inmigrantes son elegibles para recibir ayuda con costos de cuidado de niños (también llamado cuidado subsidiado de niños o beneficios para el cuidado de niños). Distintos programas estatales en California proporcionan beneficios para el cuidado de niños, y cada uno tiene reglas de elegibilidad que difieren en algo. La Ciudad de San Francisco también financia programas de subsidio para el cuidado de niños y para El Programa Preescolar para Todos, el cual proporciona educación preescolar gratuita de alta calidad durante una parte del día para niños de cuatro años. Estos programas estatales y de San Francisco, así como sus reglas, se discuten más en detalle a continuación.

2. NO SOY CIUDADANO(A) DE LOS ESTADOS UNIDOS. ¿MI HIJO(A) PUEDE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PREESCOLAR PARA TODOS (PRESCHOOL FOR ALL: PFA) DE SAN FRANCISCO?

PFA es un programa gratuito para niños preescolares durante parte del día disponible para todas las familias que viven en San Francisco. Todos los menores de San Francisco que cumplirán cuatro años el 2 de diciembre o antes son elegibles para PFA. NO existe un límite de elegibilidad por ingreso para las familias con niños en PFA. NO se requiere proporcionar un comprobante del estado migratorio del menor o de otros familiares para PFA.

3. NO SOY UN CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PERO RECIBO ASISTENCIA EN EFECTIVO DE CALWORKS. ¿PUEDO OBTENER AYUDA PARA PAGAR EL CUIDADO DE NIÑOS (SERVICIO DE GUARDERÍA)?

Sí. Si ha recibido ayuda en los últimos 24 meses para usted (no sólo para sus hijos), o si ha recibido ayuda en efectivo en el pasado, y está trabajando o participando en actividades de transición desde la asistencia pública hacia un empleo, es decir, “welfare-to-work”, usted es elegible de forma automática para recibir ayuda con el pago del cuidado de niños. Esto aplica sin importar el estado migratorio que tengan sus hijos, ya que su estado migratorio no ha sido una barrera para que usted obtenga ayuda en efectivo para usted. El derecho de cuidado de niños a través de CalWORKs se basa en la recepción de ayuda en efectivo por parte del padre/madre para él/ella mismo(a), y su participación en trabajo o actividades “welfare-to-work”. Las familias que no están recibiendo ayuda en efectivo de CalWORKs pero que *serían* elegibles si aplicaran, pueden obtener una forma de asistencia alternativa en efectivo por medio de CalWORKs llamado “diversion”. Las familias que obtienen asistencia alternativa de CalWORKs (*diversion*) también pueden recibir cuidado de niños de CalWORKs.

4. NO SOY CIUDADANO(A) DE LOS ESTADOS UNIDOS. MI INGRESO ES BAJO, PERO NO OBTENGO AYUDA EN EFECTIVO DE CALWORKS. ¿PUEDO OBTENER AYUDA PARA PAGAR EL CUIDADO DE NIÑOS (SERVICIO DE GUARDERÍA)?

Quizá. Si es usted un padre/madre de bajo ingreso y:

- está trabajando o en capacitación para un trabajo
- está buscando trabajo o vivienda permanente
- está incapacitado(a) (tiene una incapacidad o condición médica que limita su capacidad para cuidar a sus hijos)
- tiene un bebé o niño pequeño
- vive en un albergue para personas sin hogar o para víctimas de violencia familiar

quizá califique para recibir ayuda con el pago del cuidado de niños. Para estos programas (algunas veces llamados programas de cuidado general de niños, de Pago Alternativo o de cupones), *el estado migratorio no es una barrera para recibir cuidado de niños subsidiado para la mayoría de las familias*. La regla general para recibir beneficios de cuidado de niños (que no sea CalWORKs) es que el estado migratorio de sus *hijos* por lo general determina si su familia es elegible. Sin embargo, la mayoría de los programas de cuidado de niños subsidiado en California, permiten que las familias obtengan beneficios de cuidado de niños sin revisar el estado migratorio de los hijos o los padres. Desde luego, las familias inmigrantes deben cumplir los mismos requisitos de elegibilidad que las demás familias que necesitan ayuda para pagar el cuidado de niños. San Francisco tiene programas especiales para familias con bebés, y para familias que viven en albergues para personas sin hogar o para víctimas de violencia familiar (o que han vivido en un albergue en los últimos seis meses). Nuevamente, las familias pueden obtener este tipo de cuidado subsidiado de niños sin importar su estado migratorio.

5. ¿POR QUÉ NO TODAS LAS FAMILIAS ELEGIBLES DE BAJOS INGRESOS RECIBEN AYUDA PARA PAGAR EL CUIDADO DE NIÑOS? ¿PUEDO OBTENER AYUDA PARA EL CUIDADO DE NIÑOS DE INMEDIATO O EXISTE UNA LISTA DE ESPERA?

El problema para los programas de cuidado de niños subsidiado en California es que no hay suficiente dinero para pagar el cuidado de niños de todas las familias elegibles. Así que cuando busque ayuda para pagar el cuidado de niños, quizá se le diga que tiene que poner su nombre en la lista de espera de San Francisco (Lista centralizada de elegibilidad, teléfono: (415) 276-2900). Un trabajador de un centro o programa subsidiado de cuidado de niños se comunicará con usted cuando haya una plaza para ayudar a su familia a pagar el cuidado de niños. Dependiendo de su ingreso, y de cuántas otras familias de bajo ingreso soliciten ayuda para pagar el cuidado de niños, usted podría tener que esperar mucho tiempo. (Los padres que reciben ayuda en efectivo de CalWORKs o que han dejado de recibir ayuda en los últimos 24 meses, tienen el derecho a cuidado de niños subsidiado y no necesitan entrar en la lista de espera.)

6. ¿YO O ALGÚN FAMILIAR MÍO SEREMOS REPORTADOS A LAS AUTORIDADES DE INMIGRACIÓN SI SOLICITAMOS EL CUIDADO DE NIÑOS?

No. En la mayoría de los casos a usted no se le harán preguntas sobre su estado migratorio cuando solicite ayuda para el cuidado de niños. Para programas como CalWORKs que hacen preguntas sobre inmigración, la información se utiliza solamente para determinar si usted es elegible para asistencia, y no puede utilizarse para deportarlo a menos que haya algún crimen de por medio.

Nota: Si está solicitando asistencia para su hijo(a), y no desea recibir ayuda en efectivo para usted mismo, usted no necesita dar información sobre su estado migratorio. Si se le pregunta, usted puede decir a la agencia simplemente que es un inmigrante “no elegible” o “que no califica”. (“No elegible” o “que no califica” no es lo mismo que “indocumentado”). Aunque usted necesita decir la verdad sobre cuál es su ingreso, no necesita proporcionar más información de la necesaria para determinar si su hijo(a) es elegible.

7. ¿SE REQUIERE LA INFORMACIÓN SOBRE AUSPICIO (SPONSORSHIP) PARA SOLICITAR CUIDADO SUBSIDIADO DE NIÑOS?

Depende. Si usted solicita ayuda en efectivo de CalWORKs y cuidado de niños de CalWORKs, se le preguntará información sobre su auspiciador. Sin embargo, si solicita cualquier otro tipo de beneficios para el cuidado de niños, usted no tiene que proporcionar NINGUNA información sobre auspiciadores.

8. ¿TENGO QUE DAR MI HUELLA DIGITAL?

Depende. Usted tiene que dar su huella digital cuando solicite ayuda en efectivo de CalWORKs para sí mismo y sus hijos. Usted no tiene que dar su huella digital cuando solicite cualquier otro tipo de cuidado de niños subsidiado. Sin embargo, si usted pretende que un pariente (que no sea el/la abuelo(a), tío o tía), amigo o vecino cuide a sus hijos y obtenga un pago con el subsidio, entonces esa persona deberá dar su huella digital y pasar por una revisión de antecedentes penales. Las huellas digitales del proveedor de cuidado de niños no pueden utilizarse contra el proveedor para propósitos de inmigración. Los ingresos recibidos por el pariente, amigo o vecino que proporciona cuidado de niños serán informados al Servicio Interno de Impuestos (IRS, la autoridad de impuestos).

9. ¿DEBO PROPORCIONAR UN NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (SSN)?

Depende. Los padres que reciben ayuda en efectivo de CalWORKs para ellos mismos deben proporcionar un SSN para obtener la ayuda en efectivo y cuidado de niños de CalWORKs. Los padres que soliciten solamente ayuda en efectivo de CalWORKs para sus hijos no necesitan proporcionar un SSN. Estos padres no serán elegibles para cuidado de niños de CalWORKs, pero tal vez pudieran obtener otras formas de cuidado de niños que no sean de CalWORKs.

A las familias que soliciten cualquier otro tipo de asistencia para el cuidado de niños no se les puede exigir que proporcionen un número de Seguro Social (SSN). Las agencias de subsidio para el cuidado de niños muchas veces piden a los padres que proporcionen un SSN, pero esto es totalmente voluntario y el padre/madre puede negarse a proporcionar un SSN y aún así recibir los beneficios para el cuidado de niños. Si usted no tiene un SSN válido para propósitos laborales, usted no debe proporcionar ningún otro SSN a la agencia de subsidio para el cuidado de niños. La agencia de cuidado de niños aceptará su comprobante de ingresos en otras formas, por ejemplo, mediante una carta de su empleador o los recibos de su propio negocio.

Los proveedores de cuidado de niños, sin embargo, por lo general deben proporcionar un número de identificación de impuestos o un número de Seguro Social (SSN).

16. AÚN NO ESTOY SEGURO DE CÓMO ESTE BENEFICIO PUDIERA AFECTAR MI ESTADO MIGRATORIO. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Cualquier persona con preguntas legales sobre las leyes relativas al cuidado de niños puede llamar al Centro de Información y Línea de Referencia para Leyes sobre el Cuidado de Niños al (415) 394-7144 entre 12 y 3 p.m. en hora del Pacífico, de lunes a jueves para hablar con un abogado del personal o un estudiante de leyes que trabaja bajo la supervisión de un abogado. O visite el sitio web: www.childcarelaw.org.

“Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque “public charge” (carga pública).

Children’s Council of San Francisco

445 Church Street

San Francisco, CA 94114

Recursos y referencias: (415) 343-3300

Correo electrónico: children@childrenscouncil.org

Número principal: (415) 276-2900

Idiomas: Inglés, ruso,

chino, vietnamita y español

Wu Yee Children’s Services

888 Clay Street

San Francisco, CA 94108

Recursos y referencias: (415) 391-4956

Línea PFA: (415) 354-3873

Idiomas:

Esta hoja de información fue actualizada en junio de 2010. No es para uso como sustituto de reglamentos federales, estatales o del condado. Los departamentos de la Ciudad, como el Departamento de Servicios Humanos de SF, cuentan con copias de los reglamentos que usted puede consultar.

Estas preguntas más frecuentes sólo proporcionan una guía general y no deben considerarse un sustituto de consejos legales. Toda persona que no sea ciudadana y esté preocupada por el impacto potencial de usar beneficios monetarios en su capacidad futura de obtener una green card o la ciudadanía debe hablar con un abogado de inmigración o la una oficina de asistencia legal. Un recurso local para obtener más información sobre la elegibilidad de inmigrantes para beneficios públicos es el Centro Nacional de Leyes sobre Inmigración en www.nilc.org Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque "public charge."

Estas preguntas más frecuentes sólo proporcionan una guía general y no deben considerarse un sustituto de consejos legales. Toda persona que no sea ciudadana y esté preocupada por el impacto potencial de usar beneficios de cuidado de niños en su capacidad futura de obtener una green card o la ciudadanía debe hablar con un abogado de inmigración o una oficina de asistencia legal. Un recurso local para obtener más información sobre la elegibilidad de inmigrantes para beneficios públicos es el Centro Nacional de Leyes sobre Inmigración en www.nilc.org. "Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque "public charge."